




Y N° 328366



SELLADO NOTARIAL

- 1) Remítanse las presentes actuaciones a consideración de la Junta Departamental.
- 2) Insértese, etc.

  
AJO JOSÉ LUIS REAL FAJÓ  
SECRETARIO GENERAL

  
CAMILO TORTORELLA  
INTENDENTE MUNICIPAL

R. 1895/998

Maldonado, 18 JUN. 1998

Expte. 1441/98 OT/vh.-

**VISTO:** la gestión promovida por Ascomad, para agilizar el trámite de reempadronamientos y transferencia de vehículos.-

**CONSIDERANDO:** I)- que en la actualidad cuando alguien adquiere un vehículo con placa de otro Departamento, se exige que primero sea reempadronado a nombre del titular anterior y luego sea transferido al nuevo propietario.-

II)- que es conveniente abreviar y unificar los dos trámites y adecuar la tasa que se cobra para los mismos.-

III)- que la participación de los concesionarios en el sistema de empadronamientos de vehículos cero kilómetro, ha sido evaluada como de gran utilidad para la Intendencia y muy conveniente para los compradores, no habiéndose detectado ningún hecho irregular.-

IV)- que se debe profundizar esa mutua cooperación en la reventa de los automotores usados que ingresen como forma de pago, para asegurar el efectivo reempadronamiento de todos los vehículos vendidos en este circuito.-

V)- que ello sería muy beneficioso para los

concesionarios y adquirentes, pues cuando se revendan las unidades, van a tener toda la documentación en orden en el Departamento simplificándose los trámites y acotando notoriamente el riesgo.-

**ATENCIÓN:** a lo informado por la Dirección de Organización y Métodos y de Registro de Vehículos;

//...

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO**

**R E S U E L V E:**

1º)- Créase un procedimiento abreviado y unificado para el reempadronamiento de vehículos en el Departamento con simultáneo cambio de titularidad.-

2º)- Dicho trámite abonará una tasa única de \$ 500 (pesos uruguayos quinientos) que incluirá el derecho de inscripción y registro, las placas de matrícula, la cédula de identificación, la inspección, el derecho de expedición y los timbres.-

3º)- La documentación requerida será la siguiente:

a)- Formulario debidamente llenado y asumiendo la obligación de cancelar todos los adeudos que el vehículo pueda tener en el Departamento de procedencia.-

b)- Recibo al día de la patente de rodados en la Intendencia de origen (pago anual o cuota que se esté cobrando en el momento de hacer el trámite).-

c)- Libreta de circulación expedida por la comuna de procedencia.

d)- Certificado sin inscripciones expedido por el Registro Mobiliario Sección Prendas del Departamento de origen.-

e)- A los efectos de la transferencia se admitirá cualquiera de las alternativas admitidas por la Resolución Nº 2169/996.-

4º)- Las empresas concesionarias de marcas de automóviles



Y N° 328367



SELLADO NOTARIAL

afiliadas a ASCOMAD, podrán utilizar este mecanismo para regularizar la documentación y titularidad de las unidades usadas con placas de otros Departamentos, que les hayan sido entregadas como forma de pago y que estén destinadas a la venta.- En este caso se realizará una transferencia provisoria a su nombre, difiriéndose la percepción de la tasa hasta el momento en que se comuniquen los datos del titular definitivo.-

50)- Antes del cuarto día hábil de realizado el trámite de reempadronamiento, las concesionarias deberán presentar la unidad en la Dirección de Registro de Vehículos para su correspondiente inspección.-

60)- Una vez que el vehículo sea enajenado, antes del cuarto día hábil de esa fecha, la empresa concesionaria deberá presentarse en la Dirección de Registro de Vehículos para satisfacer el pago de la tasa, entregar la documentación que se exija para el cambio definitivo de titularidad y retirar la nueva cédula de identificación del rodado.-

70)- El Departamento de Hacienda, a propuesta de la Dirección de Registro de Vehículos, podrá extender los beneficios de la presente Resolución, a otras empresas que ya estén autorizadas a operar en el sistema creado por la Resolución 2167/996 y posean buenos antecedentes en esa relación.-

80)- Las empresas autorizadas serán sancionadas con la inmediata suspensión para operar en el sistema en caso de verificarse alguna de las siguientes causales:

O. y M.